



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000350-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4553885 - 4]

VISTO:

SOLICITUD - VARIOS 000001-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-OGC-LELN [4553885 - 0], INFORME 000043-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH-STPA [4553885 - 2], INFORME TECNICO N° 000190-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4553885 - 3], y;

CONSIDERANDO:

Que, a través SOLICITUD - VARIOS 000001-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-OGC-LELN [4553885 - 0], don Luis Enrique Licham Neira, solicita acumulación de tiempo de servicios de la carrera administrativa en la Administración Pública;

Que, don Luis Enrique Licham Neira, adjunta a su solicitud la Constancia de Haberes y Descuentos emitida por la oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque del periodo comprendido del 01 de octubre de 1993 al 30 de setiembre de 1994, por haber concluido el SERUMS, realizado en el Centro de Salud Chongoyape de la Unidad Básica de Servicios de Salud Chiclayo, b Dirección Regional de Salud Lambayeque;

Que, sobre la acumulación del SERUMS al tiempo de servicio del servidor público, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, órgano rector de la gestión de recursos humanos, mediante INFORME TECNICO N° 000471-2022-SERVIR-GPGSC, establece en su numeral 2.12: “ 3.1. El vínculo entre el profesional de la salud que participa del SERUMS y el Estado no es de naturaleza laboral pues, para que exista una relación de trabajo entre ambos, la Ley N° 23330 exige que el profesional haya culminado el SERUMS. 3.2. Entonces podemos afirmar que el SERUMS es un servicio de naturaleza especial que se rige bajo su propia normativa, no encontrándose sujeto a las normas que regulan los regímenes laborales de la administración pública. El tiempo que se desarrolla el SERUMS así sea remunerado no podrá ser contabilizado como tiempo de servicios en tanto, no se ha desarrollado dentro de una relación laboral (...)”. Asimismo, establece en su numeral 2.13: “ (...) el tiempo establecido para que los profesionales de la salud desarrollen el SERUMS, aun cuando hayan sido remunerados, no podrá ser contabilizado como tiempo de servicios, en tanto no se desarrolló dentro de una relación laboral.”. Por lo que resultaría IMPROCEDENTE la acumulación a los años de servicios el tiempo realizado durante el SERUMS;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCION REGIONAL SECTORIAL N° 0351-95-RENO/DRS, de fecha 06 de noviembre de 1995, se resuelve NOMBRAR a partir del 17 de octubre de 1995 en el Centro de Salud Chongoyape – Unidad Territorial de Salud Chiclayo a don Luis Enrique Licham Neira en el cargo Médico, nivel 1, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 hasta la fecha de su renuncia en junio de 2010;

Que, de acuerdo a la Constancia de haberes y descuentos emitida por la oficina de Economía de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, don Luis Enrique Licham Neira acumula TRECE (13) años, DIEZ (10) meses, VEINTITRES (23) días de servicios prestados al Estado, del 01 de enero de 1996 al 30 de junio de 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0130-2012-GR-LAMB/GERESA-I-HRL-DE, se resuelve AUTORIZAR a partir del 28 de Junio de 2012 el reingreso a la Carrera Administrativa en la Administración Pública, como empleado de carrera a don Luis Enrique Licham Neira, con el cargo de Médico I, Nivel I en la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque;

Que, de acuerdo con las constancias de haberes y descuentos emitidos por la REGION LAMBAYEQUE –HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, don Luis Enrique Licham Neira, con el cargo de MEDICO V, categoría remunerativa N-5, acumula DIEZ (10) años, OCHO (08) meses, CERO (00) días de servicios prestados al Estado, del 01 de julio del 2012 al 28 de febrero del 2023;

Que, a través del INFORME 000043-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH-STPA [4553885 - 2], el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000350-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4553885 - 4]

subsistema de Gestión del empleo informa que el servidor no cuenta con registro de licencia sin goce de haber o suspensión a la fecha;

Que, el máximo intérprete constitucional, a través de su precedente vinculante inmediato, declara con relación a los trabajadores sujetos al régimen laboral público, se debe considerar que el Estado es el único empleador en las diversas entidades de la Administración Pública (fundamento 21, recaído en el Exp. N° 0206-2005-PA/TC);

Que, INFORME TECNICO N° 000190-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4553885 - 3], la Unidad de Recursos Humanos declara PROCEDENTE la solicitud presentada por don Luis Enrique Licham Neira respecto al reconocimiento de años de servicios prestados al Estado; declara IMPROCEDENTE la acumulación a su tiempo de servicios el tiempo realizado durante el SERUMS (01 año) de don Luis Enrique Licham Neira y RECONOCE a don Luis Enrique Licham Neira, con el cargo de MEDICO V, categoría remunerativa N-5, el derecho a acumular VEINTICUATRO (24) años, SEIS (06) meses, VEINTITRES (23) días de servicios prestados al Estado al 28 de febrero del 2023;

Que, de acuerdo con lo prescrito precedentemente, don Luis Enrique Licham Neira, con el cargo de MEDICO V, categoría remunerativa N-5, acumula en total VEINTICUATRO (24) años, SEIS (06) meses, VEINTITRES (23) días de servicios prestados al Estado al 28 de febrero del 2023;

Que, en merito a los considerandos expuestos, resulta necesario la expedición del acto administrativo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y la visación de la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de años de servicios prestados al Estado a don Luis Enrique Licham Neira en los siguientes periodos:

Gerencia Regional de Salud (del 01 de enero de 1996 al 30 de junio de 2010) - 13 años, 10 meses y 23 días.

Hospital Regional Lambayeque (del 01 de julio del 2012 al 28 de febrero del 2023) - 10 años, 08 meses y 00 días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de años de servicios prestados al estado de don Luis Enrique Licham Neira, en relación al periodo comprendido de su realizado SERUMS (01 año); por los términos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER a don Luis Enrique Licham Neira, con el cargo MEDICO V, nivel N-5, el derecho a acumular VEINTICUATRO (24) años, SEIS (06) meses, VEINTITRES (23) días de servicios prestados al Estado al 28 de febrero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en la página web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000350-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4553885 - 4]

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 30/05/2023 - 15:53:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
JOSE ALEX HAMMER BRAVO FERNANDEZ
COORDINADOR(E) DE RECURSOS HUMANOS - HRL
30-05-2023 / 14:22:26
- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
30-05-2023 / 14:52:30
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
30-05-2023 / 15:12:01